

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

“AGROINDUSTRIAS OMA” S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “AGROINDUSTRIAS OMA”, S. A. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AGROINDUSTRIAS OMA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "AGROINDUSTRIAS OMA":

II.1 Es una Sociedad Anónima, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios y que está legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres (59,653) Volumen Numero seiscientos sesenta y cinco ordinario (665), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil quince (2015), ante la fe del Licenciado René Cutberto Santin Quiroz, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número uno (1), del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, en el Folio Mercantil Número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis (53,546), de fecha ocho (8) de Julio del año dos mil quince (2015).

II.2 Tiene Capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios que sean objeto de convenio.

II.3 Que el C.P. Oscar Escobedo Miranda, en su carácter de Representante Legal de la empresa, se identifica con credencial para votar con fotografía y número de folio en su anverso 0000026789386 reverso 5202009790195 Clave de elector ESMROS69050615H300 expedido por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública Numero cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres (59,653) Volumen Numero seiscientos sesenta y cinco (665), de fecha veintiséis (26) de Junio del año dos mil quince (2015), ante la fe del Licenciado René Cutberto Santin Quiroz, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número uno (1), del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, en el Folio Mercantil Numero cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis(53,546), de fecha ocho (8) de Julio del año dos mil quince (2015).Representación que a la fecha no le ha sido revocada en forma alguna.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado Calle colibrí No. 113, Colonia Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México; C.P. 50010

II. 5 Cuenta con RFC AOM150626CC1.

III.-De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"LA UAEH", se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y prácticas profesionales.
3. Estancias Académicas.
4. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
5. Capacitación.
6. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
7. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
8. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
9. intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

"AGROINDUSTRIAS OMA" se compromete a:

1. Realizar investigación, estudios, prestar y recibir asesoría técnica, capacitación, divulgación de conocimientos y técnicas agrarias y

- químicas, realizar estudios, elaboración y concreción de proyectos de factibilidad, técnicos, económicos relacionados con el agro y la química.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
 3. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
 4. Capacitación.
 5. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
 6. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
 7. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
 8. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
 9. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-

“LA UAEH” y “AGROINDUSTRIAS OMA” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN.-

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

“LA UAEH” y “AGROINDUSTRIAS OMA” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH": Dr. Ventura Rodríguez Lugo**, en su carácter de Profesor - investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.
- b) Por **"AGROINDUSTRIAS OMA": I.Q. José Moisés Silva Acosta**, en su carácter de responsable técnico.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-

Toda aquella información que se genere entre las partes, sea escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electromagnéticos. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, científica y/o tecnológica, corporativa, contable, legal, financiera y comercial, así como la relativa a nombres de clientes o socios potenciales,

propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, temas de conferencias y contenidos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.

Por lo anterior las partes respetaran y mantendrán en total confidencialidad y absoluto secreto la información que se provea con motivo de la relación que los vincula.

Así mismo las partes deberán extender suscribiendo los documentos correspondientes, la obligación de confidencialidad y secrecía a sus empleados, factores, docentes, alumnos, dependientes o quien por la naturaleza de sus funciones tenga que conocer la información para el desarrollo de los trabajos que se le encomienden a fin de cumplimentar las tareas que le correspondan por su participación en la relación que guardan las partes.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.-

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y detalladamente, señalando modalidades y medios, mismas que deberán estar firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia del 28 del mes de septiembre del año 2015 al 28 de septiembre del año 2017 (**2 años**), contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.-

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

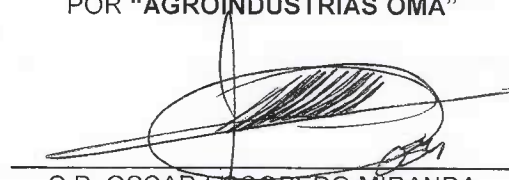

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR


MTRO. ADOLFO DOMINGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


TESTIGO


DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS
E INGENIERÍA

POR "AGROINDUSTRIAS OMA"


C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL